

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210012000**

Estando el presente proceso para proveer lo pertinente a su admisión observa el despacho que se pretende la declaración de un incumplimiento de un acuerdo concordatario y el reconocimiento de una acreencia laboral a favor del demandante mediante auto de 08-02-2001 por ante la Superintendencia de Sociedades. Puestas, así las cosas, acorde con el numeral 1º del Art 2º de la Ley 712 de 2001 el proceso de la referencia se trata de asuntos relacionados a acreencias laborales.

En este orden de ideas, corresponde a la Jurisdicción Ordinaria laboral, al ser el asunto presentado con fundamento en una relación contractual laboral.

En virtud de lo expuesto:

1º. Se RECHAZA de plano la demanda de la referencia.

2º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de la ciudad.

3º. Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c75602d11c7182607c489781f0bb611f0db1377443e23025ab18b7f8220a955**

Documento generado en 26/04/2021 07:16:59 AM